



CONTRATO No. CEL-5864-S

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Acuerdo No. III, de la Sesión No. 3746, celebrada el día 24 de noviembre de 2016, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 22/16, a "SUPRA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.", y, por otra parte,

JUAN FRANCISCO BOLAÑOS TORRES,

actuando en mi calidad de Apoderado General de SUPRA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SUPRA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.", del domicilio de Sinaloa No. 112.2, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL CIRCUITO DE GENERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", ubicado en Cantón y Caserío San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel.

ARTÍCULO 2º. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

Contrato No. CEL-5864-S/1

- a) Las garantías;
- b) La adenda No. 1, emitida por la CEL, a las bases de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 22/16;
- c) Las aclaraciones Nos. 1, y 2, emitidas por la CEL, el 26 de agosto y 12 de septiembre de 2016, respectivamente, a las bases de **Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 22/16;**
- d) Las bases de **Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 22/16;**
- e) Las aclaraciones Nos. 1 y 2 a la Oferta de fecha de la contratista, emitidas con fecha 16 y 19 de noviembre de 2016; y,
- f) La oferta de la contratista de fecha 28 de septiembre de 2016.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de que CEL emita la orden de inicio, la que se dará considerando que la ejecución no cauce interferencias o retrasos en el desarrollo de otros contratos, y finalizar los trabajos dentro de los QUINIENTOS SESENTA (560) DIAS siguientes a dicha fecha, de conformidad al Anexo II "Programa de ejecución de los trabajos". Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la recepción de la o las garantías correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al Anexo II "Programa de ejecución de los trabajos", la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista, o por obtener materiales, suministros, o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo, o lo que se establezca en las especificaciones técnicas.

La contratista presentará el Programa de Ejecución de los Trabajos actualizado a la fecha de Orden de Inicio en los veinte (20) días posteriores, con un desarrollo de tres niveles y en días calendario, incluyendo la ruta crítica de los trabajos y los hitos de entrega de obras específicas, según la coordinación de los trabajos que la CEL requiera con los demás contratistas y el Programa de ejecución general del proyecto. A solicitud de la CEL, dicho programa podrá ser actualizado por la contratista durante el desarrollo del contrato, manteniendo el plazo indicado anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto de este contrato podrán ser financiados con fondos propios de CEL y de los préstamos Nos. 1865 y 2143, ambos suscritos con el Banco Centroamericano de Integración Económica.

ARTÍCULO 6°.- DOCUMENTACIÓN E INFORMES

La contratista deberá presentar a la CEL, en los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe de actividades que deberá incluir, sin limitarse:

- Datos generales del contrato.
- Listados de documentación generada en el período informado (correspondencia, minutas de reunión, etc.).
- Descripción de los trabajos ejecutados.
- Listados de control de planos de diseño y planos de taller.
- Avance físico del Proyecto.
- Cronograma de seguimiento de actividades.
- Estimación de cantidades de obra ejecutada, sujeta a pago. Incluyendo documentación de respaldo.
- Actividades previstas para el período siguiente.
- Personal asignado al Proyecto y organización.
- Equipo asignado al Proyecto.
- Registro fotográfico.

Adicionalmente la contratista deberá presentar en los primeros diez (10) días de cada mes, informe sobre el cumplimiento de requerimientos ambientales, seguridad y salud ocupacional, según el contenido indicado en las especificaciones técnicas ET-13 de las bases de licitación pública internacional LP 22/16

CEL podrá solicitar a la contratista, en casos excepcionales, informes sobre temas específicos.

La contratista deberá entregar a la CEL, previo a la recepción definitiva, la documentación siguiente:

- a) Cuatro (4) copias impresas de los Planos "Como Construido" y archivos digitales en versión editable y PDF.
- b) Documentos originales, o copia certificada por notario de documentos del sistema de gestión de calidad donde hayan registrado inspecciones previas a los procesos de excavación o construcción de las obras y trazabilidad de dicho proceso.
- c) Documentos originales de los resultados de ensayos de laboratorio, debidamente firmados y sellados por la contratista.



ARTÍCULO 7º.- OTROS CONTRATOS

La CEL por medio de otras firmas, contratará trabajos a ejecutarse en el sitio donde se desarrolle el Proyecto, relativos al resto de componentes que comprenden la Central Hidroeléctrica.

La contratista deberá permitir a otros contratistas y/o a la CEL, libertad de acceso al lugar de trabajo, tanto para la introducción y almacenamiento de materiales, como para la ejecución de estos trabajos.

El proyecto de construcción de las obras civiles del circuito de generación, tiene una estrecha relación con actividades de montaje de elementos mecánicos y otros trabajos en zonas adyacentes, lo cual demandará una alta coordinación entre los contratistas involucrados. Por lo anterior la contratista, deberá designar un profesional para integrar equipo multidisciplinario, que será coordinado por la CEL, en el cual participarán otros profesionales por parte del resto de contratistas involucrados; con el objeto de informar o conocer sobre los procesos de construcción que se irán desarrollando en las zonas de intervención de la contratista y las fechas previstas de ejecución. Se deberán identificar los procesos críticos que tengan más interacción y proponer o acordar la adecuación de las actividades, de manera que no representen afectaciones de ningún tipo a todos los involucrados. El profesional designado deberá contar con la calificación y experiencia necesaria y deberá poder tomar acuerdos sobre la programación de actividades.

Con base en el conocimiento de actividades del resto de contratistas y las limitantes que pudiesen existir, la contratista deberá planificar sus procesos constructivos para cumplir con el Anexo II "Programa de ejecución de los trabajos", establecido.

La CEL no aceptará reclamos por el desconocimiento de las actividades de los demás contratistas, quedando obligada la contratista a integrarse de forma completa en la planificación y coordinación de las actividades interrelacionadas.

La contratista deberá cumplir con las actividades programadas para evitar retraso en las actividades del resto de contratistas. En caso llegase a presentarse un retraso considerable en el desarrollo de las obras por causas imputables a cualquiera de los contratistas, esta deberá reconocer los costos debido a la falta de liberación de la obra para que se continúe con el desarrollo de otros componentes.

Particularmente se detallan algunas obligaciones de la contratista, producto de actividades que serán realizadas por la CEL a través de otros contratistas, según lo siguiente:

- a) Considerar dentro de su programación de actividades, los períodos para montaje de elementos mecánicos, tales como tuberías forzadas, guías de mamparos y compuertas, entre otros.
- b) Permitir acceso al sitio de los trabajos para la realización de trabajos de montaje, entre otros.
- c) Informar y confirmar las horas de realización de colados.

ARTÍCULO 8º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A) FORMA DE PAGO

El monto del contrato será pagado conforme a los precios ofertados, conforme al Anexo I "Cuadro de precios", en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente.

La contratista, durante los cinco (5) días hábiles de cada mes deberá remitir a la CEL, en original y triplicado, la estimación correspondiente de los trabajos realmente ejecutados durante el período del primero al último día del mes anterior, anexando los documentos de soporte que contengan los cálculos correspondientes.

El Supervisor o la persona designada por la CEL, verificará en el campo el trabajo reportado y revisará el detalle de cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de sesenta (60) días después que ésta presente la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, de la Oficina Central de la CEL.

El pago de la última estimación y la devolución del monto total retenido se harán posteriores a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de nota de la CEL de recepción de la garantía de buena obra.

B) CONDICIONES DE PAGO

En los precios unitarios del anexo I "Cuadro de precios", la contratista ha incluido todos los costos directos e indirectos, tales como: mano de obra directa, mano de obra indirecta, dirección técnica, maquinaria, equipos, vehículos de apoyo, herramientas, materiales, desperdicios, accesorios, combustibles, lubricantes y demás consumibles, costos de protección ambiental, transporte, comunicación, equipos de protección individual, costos financieros, tasas de interés, tributos, lucro, administración central, seguros, garantías y todo lo que sea necesario para la ejecución de los servicios, objeto del contrato, todo eso de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

La contratista será responsable también por el servicio de prevención de accidentes de su personal, por la seguridad, higiene, medicina y vigilancia, inclusive de los alojamientos de sus colaboradores, vigilancia de sus instalaciones, entre otros.

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES	
1.01	Suma global (S.G.) dividida en dos partes: <ul style="list-style-type: none"> - Finalización de las instalaciones provisionales. - Finalización de la desmovilización y limpieza final. 	El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem., sin limitarse a: -Instalaciones provisionales: Incluyen la movilización, instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones provisionales para infraestructura operativa: Oficinas, talleres, almacén (o bodega), comedores, sistema de agua de uso industrial, sistema para el tratamiento de aguas residuales, la instalación, equipamiento y operación de Laboratorio de Control de Calidad durante toda la ejecución del

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>Proyecto, la instalación, equipamiento y operación de equipo de topógrafos durante toda la ejecución del Proyecto y todas aquellas instalaciones necesarias para su ejecución que fueron declaradas en su Plan de Trabajo, descritas en su Oferta Técnica y/o en las especificaciones técnicas, planos o documentación contractual del Proyecto.</p> <p>-Desmovilización y limpieza final: Incluyen el desmontaje y desalojo de las instalaciones provisionales y la limpieza final de todas las zonas intervenidas.</p> <p>El pago se realizará en dos partes: el 75% del precio de éste ítem se pagará cuando se hayan finalizado las Instalaciones provisionales y el 25% restante se pagará cuando se haya finalizado la Desmovilización y limpieza final.</p>
2.00	CONCRETOS	
2.01	Volumen en m ³ de concreto colocado, de acuerdo al registro de despacho en planta.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto colocado y curado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: equipo, mano de obra, dirección técnica; para la colocación, consolidación y curado del concreto; reparaciones; limpieza total; preparación de las fundaciones; suministro de agua; andamios, pasarelas y soportes de todo tipo; encofrados o moldes; juntas (de construcción); control de calidad en campo y verificación de los parámetros de las mezclas (temperatura, revenimiento, etc.).</p> <p>No incluye el suministro del concreto, ni transporte desde la planta hasta el sitio de colocación.</p>
2.02	Volumen en m ³ de concreto colocado, de acuerdo a las líneas y niveles establecidos en los planos de diseño. Para efectos de estimación la medición se realizará con equipo de topografía. No se realizará ninguna disminución	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto colocado y curado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a:</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	<p>del volumen por bordes biselados o redondeados, espacios ocupados por piezas metálicas, tuberías, drenajes e ítems similares, por vacíos de volumen inferior a 0.10 m³, ni por las aperturas temporales de drenajes o tuberías incrustadas dejadas por el CONTRATISTA.</p>	<p>equipo, mano de obra, dirección técnica; para la colocación, consolidación, tratamiento en juntas de construcción horizontales y verticales, material anti adherente en juntas de contracción, curado del concreto; reparaciones, limpieza total; andamios, pasarelas y soportes de todo tipo; suministro de agua, control de calidad en campo y verificación de los parámetros de las mezclas (temperatura, revenimiento, etc.)</p> <p>No incluye encofrado, suministro de concreto, transporte desde la planta hasta el sitio de colocación, ni acero de refuerzo.</p>
2.03	<p>Volumen en m³ de concreto colocado y curado, de acuerdo a líneas y niveles establecidos en los planos de diseño, y la superficie de excavación medida con equipo de topografía.</p> <p>No se realizará ninguna disminución del volumen por bordes biselados o redondeados, espacios ocupados por piezas metálicas, tuberías, drenajes e ítems similares, por vacíos de volumen inferior a 0.10 m³, ni por las aperturas temporales de drenajes o tuberías incrustadas dejadas por la CONTRATISTA.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto colocado y curado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, dirección técnica, equipo y tuberías para la colocación, consolidación, tratamiento de juntas (de construcción horizontales y verticales) y curado del concreto; reparaciones, limpieza total; preparación de la fundación, rellenos en sobre-excavaciones, andamios, pasarelas y soportes de todo tipo; tubos guía para inyecciones de contacto o de consolidación, suministro de agua, control de calidad en campo y verificación del cumplimiento de los parámetros de las mezclas (temperatura, revenimiento, etc.).</p> <p>No incluye encofrado, suministro de concreto, transporte desde la planta hasta el sitio de colocación.</p>
2.04	<p>Volumen en m³ de concreto de elementos prefabricados contruidos, de acuerdo a dimensiones establecidas en los planos de diseño.</p> <p>No se realizará ninguna disminución del volumen por bordes biselados o redondeados, espacios ocupados por piezas metálicas, tuberías, drenajes e ítems similares, por vacíos de volumen inferior a 0.10 m³, ni por las aperturas temporales de drenajes o tuberías incrustadas dejadas por la</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto de elementos prefabricados contruidos, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, dirección técnica, equipo, moldes o encofrados, preparación y nivelación del sitio de construcción; para la colocación, y consolidación del concreto; curado, desperdicios, reparaciones, limpieza total; andamios, pasarelas y soportes de todo tipo, suministro de agua, transporte y colocación de las</p>



ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	CONTRATISTA.	estructuras en sus posiciones finales, verificación del cumplimiento de los parámetros de las mezclas (temperatura, revenimiento, etc.). No incluye suministro ni transporte del concreto desde la planta hasta el sitio de construcción, ni acero de refuerzo.
2.05	<p>Volumen en m³ de concreto de segunda etapa colocado y curado, de acuerdo a planos válidos para construcción, para estimación medido por equipo de topografía.</p> <p>No se realizará ninguna disminución del volumen por bordes biselados o redondeados, espacios ocupados por piezas metálicas, tuberías, drenajes e ítems similares, por vacíos de volumen inferior a 0.10 m³, ni por las aperturas temporales de drenajes o tuberías incrustadas dejadas por el CONTRATISTA.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto colocado y curado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la CONTRATISTA relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, dirección técnica, equipo para la colocación, consolidación, juntas (de construcción y contracción), y curado del concreto; reparaciones, limpieza total; preparación de las superficies existentes, andamios, pasarelas y soportes de todo tipo, suministro de agua, control de calidad en campo y verificación de los parámetros de las mezclas (temperatura, revenimiento, etc.); aplicación de puente de adherencia en caso que sea requerido.</p> <p>No incluye encofrado, suministro ni transporte de concreto desde la planta hasta el sitio de colocación, ni acero de refuerzo.</p>
2.06	Volumen en m ³ de concreto demolido, remoción y desalojo de escombros hasta los sitios de destinados por CEL y disposición de acuerdo a las especificaciones técnicas, medido por equipo de topografía.	<p>El valor que se pagará será el producto obtenido del volumen de concreto demolido por el precio unitario ofertado, correspondiente al valor especificado en el cuadro de precios de la oferta económica.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de al contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, dirección técnica, herramientas, equipo y demás recursos para la demolición de las estructuras de concreto indicados en los planos de diseño, carga y transporte (desalojo) de escombros hacia los sitios de disposición final establecidos por la CEL y limpieza general de la zonas de trabajo de demolición.</p>
2.07	Volumen en m ³ de material excavado sin uso de explosivos, de acuerdo a las líneas y niveles de las estructuras que ocupen dichos volúmenes según los planos de diseño, sin factor de abundamiento. El cálculo se realizará a	El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de material excavado, por el precio unitario correspondiente. No serán contabilizados para pago los volúmenes de material producto de sobre excavaciones que no hayan sido autorizadas por la CEL.

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	partir de levantamiento previo y las líneas finales indicadas en los planos.	El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, dirección técnica, equipos, herramientas, para la excavación, carga, remoción y transporte (desalojo) del material excavado hacia los sitios de disposición final establecidos por CEL y adecuación del material en dichos sitios; y perfilado de taludes
2.08	Volumen en decímetros cúbicos de apoyo de neopreno reforzado, para viga, suministrado e instalado, de las dimensiones y sitios indicados en los planos de diseño.	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto del volumen de apoyo de viga, suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente, ofertado en el cuadro de precios.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, equipos, herramientas, dirección técnica, para el suministro e instalación de los apoyos de neopreno reforzado.</p>
2.09	Longitud en metro de sello de PVC suministrado e instalado de acuerdo a planos de diseño.	<p>El valor que se pagará, será obtenido del producto de los metros de sello de PVC, suministrado e instalado por el precio unitario correspondiente, ofertado en el cuadro de precios.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista, relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, herramientas, equipo, herramientas, dirección técnica, elementos de fijación, para el suministro e instalación de los sellos de PVC; actividades de control de calidad, necesarios para la correcta ejecución de la partida. Se incluye el suministro e instalación de material elastomérico en los sitios que sea requerido en los planos.</p>
2.10	Área en metros cuadrados de caseta de control construida	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de los metros cuadrados construidos por el precio unitario correspondiente ofertado en el cuadro de precios.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, herramientas, equipo, dirección técnica, elementos de fijación, para el suministro, manejo, almacenamiento, disposición, ensamble, habilitado, de</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>todos los materiales necesarios para la construcción de la caseta de control de la obra de toma de la Cámara de Carga. Incluye este ítem todos los materiales, sin limitarse a: suministro y colocación de mortero, concreto en piso y elementos estructurales, grout de llenado de celdas, encofrados, acero de refuerzo, bloques de concreto, elementos metálicos, estructura de techo, portón de entrada, ventanas tipo louvre, cubierta de techo, demás elementos mostrados en los planos de diseño.</p>
3.00	ENCOFRADOS	
3.01	<p>Área en m² de la superficie teórica moldeada, de acuerdo a planos de diseño, (incluyendo los necesarios para formar las juntas de contracción), una vez se haya retirado el molde y se hayan realizado las correspondientes reparaciones en el concreto. Para efectos de estimación se realizarán mediciones con equipo de topografía</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del área de la superficie moldeada y desmoldada, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: equipos, mano de obra, herramientas, dirección técnica, materiales para el diseño de estructuras y accesorios de sujeción y apuntalamiento; fabricación, montaje, alineamiento, fijación, desmontaje y desencofrado de estructuras de confinamiento de las mezclas de hormigón en estado fresco de acuerdo a los acabados especificados; desmoldante, reparaciones en el concreto durante el proceso de retiro del molde.</p>
3.02	<p>Área en m² de la superficie teórica moldeada, de acuerdo a planos de diseño, (incluyendo los necesarios para formar las juntas de contracción), una vez se haya retirado el molde y se hayan realizado las correspondientes reparaciones en el concreto. Para efectos de estimación se realizarán mediciones con equipo de topografía.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del área de la superficie moldeada y desmoldada, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: equipos, mano de obra, herramientas, dirección técnica, materiales, para el diseño de estructuras y accesorios de sujeción y apuntalamiento; fabricación, montaje, alineamiento, fijación, desmontaje y desencofrado de estructuras de confinamiento de las mezclas de hormigón en estado fresco de acuerdo a los acabados especificados; desmoldante, reparaciones en el concreto durante el proceso de retiro del molde.</p>
3.03	<p>Longitud en metros medidos en la línea central del túnel, de acuerdo a planos de diseño, una vez se haya</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud de túnel cuya sección completa haya sido moldeada y desmoldada, por el precio unitario</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
	retirado el molde y se hayan realizado las correspondientes reparaciones en el concreto. Para efectos de estimación, se realizarán mediciones por equipo de topografía	<p>correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: equipos, mano de obra, herramientas, dirección técnica y materiales para el diseño de estructuras y accesorios de sujeción y apuntalamiento; fabricación, montaje, alineamiento, fijación, desmontaje y desencofrado de estructuras de confinamiento de las mezclas de hormigón en estado fresco de acuerdo a los acabados especificados; desenmoldante, mecanismos de movilización de las estructuras de moldes, reparaciones en el concreto durante el proceso de retiro del molde.</p>
4.00	MURO DE GAVIONES Y RELLENOS	
4.01	Área en m ² de la superficie teórica a impermeabilizar de acuerdo a planos de diseño. No se medirán las áreas utilizadas en traslapes o pliegues.	<p>El valor que se pagará será el obtenido del producto del área en metros cuadrados suministrados e instalados de sistema de impermeabilización, por el precio unitario correspondiente ofertado en el cuadro de precios.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: materiales, mano de obra, dirección técnica, equipos, herramientas, consumibles, para el suministro e instalación de geomembrana, geotextil y geored; extendido, elementos de fijación perimetral e intermedia (zanjas, pernos, platinas, etc.); suministro e instalación de drenajes, tubería perforada, etc; soldaduras; traslapes, actividades de aseguramiento de la calidad, y todas las demás actividades para completar los trabajos de este servicio.</p>
4.02	Volumen en m ³ de concreto lanzado, de acuerdo a dimensiones en planos de diseño, preparado por el método seco o húmedo.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de concreto lanzado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: materiales, mano de obra, herramientas, equipo, dirección técnica; para el diseño de mezcla, fabricación de concreto, suministro de cemento, agregados, aditivos, mezclado de concreto, dosificación, transporte y colocación (lanzado), ya sea por el método seco o húmedo; desperdicios, suministro de</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		agua; control de calidad en campo.
4.03	Volumen en m ³ , de acuerdo a planos, de gaviones instalados, medidos por equipo de topografía.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de gaviones suministrado e instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: Mano de obra, dirección técnica, herramientas, materiales, equipo, suministro y colocación de celdas de gaviones, preparación y colocación de material pétreo de relleno, desperdicios, reparaciones, limpieza total, suministro y colocación de alambre de unión de las celdas y entre las celdas, tensores y malla de unión entre paramentos.</p>
4.04	Área en metros cuadrados de geotextil no tejido suministrado e instalado, medido de acuerdo a planos de diseño.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de los metros cuadrados de geotextil suministrado e instalado por el precio unitario correspondiente ofertado en el cuadro de precios.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, herramientas, equipo, dirección técnica, elementos de fijación, para el suministro e instalación de geotextil no tejido; actividades de control de calidad necesarios para la correcta ejecución de la partida.</p>
4.05	Volumen en m ³ de relleno compactado realizado de acuerdo a planos, medido por equipo topográfico. Incluye base granular de apoyo a pavimento de mezcla asfáltica en caliente.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de relleno tipo I realizado, por el precio unitario correspondiente ofertado en el cuadro de precios.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem, Incluye sin limitarse a: mano de obra, equipo, herramientas, dirección técnica, corte, carga, cribado, preparación y acarreo de material para relleno compactado; equipo y consumibles para la compactación, pruebas de laboratorio y actividades de aseguramiento de la calidad; y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de este trabajo.</p>
4.06	Volumen en m ³ de relleno compactado realizado de acuerdo a planos, medido por equipo topográfico.	El valor que se pagará será obtenido del producto del volumen de relleno tipo II realizado, por el precio unitario correspondiente ofertado en el cuadro de

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>precios.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem, Incluye sin limitarse a: mano de obra, equipo, herramientas, dirección técnica, carga y acarreo de material para relleno compactado, preparación del material, equipo y consumibles para la compactación, pruebas de laboratorio y actividades de aseguramiento de la calidad; y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de este trabajo.</p>
4.07	<p>Volumen en metros cúbicos de mezcla asfáltica suministrada y colocada (compactada), medida de acuerdo a planos de diseño. Se realizarán levantamientos topográficos para efectos de estimación</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de los metros cúbicos de mezcla asfáltica suministrada y colocada (compactada) por el precio unitario correspondiente ofertado en el cuadro de precios.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, herramientas, equipo, herramientas, dirección técnica, para el suministro de mezcla asfáltica y correspondientes actividades de colocación, extendido, rasado, compactado, sellado de ser necesario; actividades de control de calidad para la correcta ejecución de la partida.</p>
5.00	ACERO	
5.01	<p>Peso en kilogramos del acero instalado, de acuerdo a planos válidos para construcción, calculado como el producto de la cantidad de acero por el peso unitario del mismo.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del acero instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: equipo, mano de obra, herramientas, equipos, dirección técnica, para el suministro, armado, corte, dobleces y amarre de acero de refuerzo ASTM A 706 (grado 60), transporte; accesorios necesarios para la colocación del acero y anclajes con material epóxico incluyendo material epóxico.</p>
5.02	<p>Peso de acero de refuerzo removido en kilogramos, finalización de inventario y almacenamiento correspondiente.</p>	<p>El valor que se pagará será el precio unitario ofertado en el cuadro de precios (anexo I del contrato) por el total de peso de acero de refuerzo removido.</p> <p>El pago constituirá la compensación plena por todos los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: Mano de obra, herramientas, equipos, dirección</p>



ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		técnica, para las actividades de corte, carga, transporte, inventario y almacenamiento temporal del acero existente a remover.
5.03	Peso en kilogramos del acero instalado, de acuerdo a planos válidos para construcción, calculado como el producto de la cantidad de acero por el peso unitario del mismo.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del acero instalado, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, equipos, herramientas, dirección técnica, para la limpieza, armado y fijación acero de refuerzo removido en el sitio; accesorios necesarios para la colocación del acero y anclajes con material epóxico incluyendo material epóxico.</p>
5.04	Metros de Baranda guarda vía suministrada e instalada, de acuerdo a planos de diseño. Para efectos de estimaciones se podrán realizar levantamientos topográficos.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud de baranda guarda vía suministrada e instalada por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral y plena por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, equipos, herramientas, dirección técnica para el suministro e instalación de los perfiles "w", postes, separadores, aletas terminales, material reflectante, pernería, bases y fijaciones indicadas en los planos.</p>
5.05	Metros de Baranda peatonal suministrada e instalada, de acuerdo a los planos de diseño.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud de baranda peatonal suministrada e instalada por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral y plena por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, equipos, herramientas, dirección técnica para el suministro e instalación de tubos, placas, pernería, electrodos, pintura, etc.</p>
6.00	INYECCIONES Y DRENAJES	
6.01	Longitud en metros de las perforaciones, de acuerdo a planos.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud en metros de la perforación para inyecciones y drenes por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano</p>

ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		de obra, equipos, herramientas, dirección técnica, consumibles, para la perforación, equipo y accesorios, revestimiento temporal de la perforación donde sea requerido, plataformas en el terreno o equipos de izaje para colocación de equipos, suministro de agua de uso industrial.
6.02	Peso en kilogramos del cemento utilizado en la fabricación del volumen de la lechada inyectada, calculado a partir de la dosificación correspondiente y la densidad de la lechada. El volumen de la lechada inyectada se medirá con cuenta litros.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del cemento, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: mano de obra, herramientas, consumibles, dirección técnica, equipo de inyección y sus accesorios, para el diseño de mezclas de lechada, cemento, aditivos, agua y arena (si fuese aplicable), ensayos de laboratorio y control de calidad, lavado a presión de la perforación, calafateo de grietas, actividades de inyección, retaque final de barrenos, desperdicios, suministro de agua.</p>
6.03	Peso en kilogramos del cemento utilizado en la fabricación del volumen de la lechada inyectada, calculado a partir de la dosificación correspondiente y la densidad de la lechada. El volumen de la lechada inyectada se medirá con cuenta litros.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del cemento, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: mano de obra, herramientas, consumibles, dirección técnica, equipo de inyección y sus accesorios, para el diseño de mezclas de lechada, cemento, aditivos, agua y arena (si fuese aplicable), pruebas de infiltración (Lugeon), ensayos de laboratorio y control de calidad, lavado a presión de la perforación, calafateo de grietas, actividades de inyección, retaque final de barrenos, desperdicios, suministro de agua.</p>
6.04	Peso en kilogramos del cemento utilizado en la fabricación del volumen de la lechada inyectada, calculado a partir de la dosificación correspondiente y la densidad de la lechada. El volumen de la lechada inyectada se medirá con cuenta litros.	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del cemento, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: mano de obra, herramientas, consumibles, dirección técnica, equipo de inyección y sus accesorios, para el diseño de mezclas de lechada, cemento, aditivos, agua y arena (si fuese aplicable), ensayos de laboratorio y control de calidad, lavado a presión de la perforación,</p>



ITEM	MEDICIÓN	PAGO
		<p>calafateo de grietas, actividades de inyección, retaque final de barrenos, desperdicios, suministro de agua. No incluye perforación de blindaje ni reparación del mismo posterior a la inyección.</p>
6.05	<p>Peso en kilogramos del cemento utilizado en la fabricación del volumen de la lechada inyectada, calculado a partir de la dosificación correspondiente y la densidad de la lechada. El volumen de la lechada inyectada se medirá con cuenta litros.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto del peso del cemento, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye sin limitarse a: mano de obra, herramientas, consumibles, dirección técnica, equipo de inyección y sus accesorios, para el diseño de mezclas de lechada, cemento, aditivos, agua y arena (si fuese aplicable), ensayos de laboratorio y control de calidad, lavado a presión de la perforación, calafateo de grietas, actividades de inyección, retaque final de barrenos, desperdicios, suministro de agua.</p>
6.06	<p>Longitud en metros de acuerdo a planos, de drenes instalados.</p>	<p>El valor que se pagará será obtenido del producto de la longitud de drenes largos instalados, por el precio unitario correspondiente.</p> <p>El pago constituirá la compensación integral por todos los costos de la contratista relacionados con los servicios bajo este ítem. Incluye, sin limitarse a: mano de obra, herramientas, equipo, dirección técnica, para el suministro e instalación y fijación de tubería de PVC ranurada, geotextil (cuando aplique), sello con lechada, cemento, agua, aditivos y demás accesorios requeridos en las especificaciones técnicas y planos.</p> <p>No incluye las perforaciones necesarias.</p>

ARTÍCULO 9°. - RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 8°. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO; asimismo, la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a. Trabajo defectuoso no reparado.
- b. Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, penalización por deficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.

- c. El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

ARTÍCULO 11° . - GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, autorizada por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América,

Two handwritten signatures in black ink, one larger and more stylized than the other, located at the bottom right of the page.

ARTÍCULO 12°.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La CEL hará efectiva la garantía la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

d) Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

c) Garantía de buena calidad de la obra

La garantía de buena calidad de la obra, se hará efectiva si se encontraren fallas, desperfecto y/o vicios ocultos, que le sean imputables durante el período garantía.

ARTÍCULO 13º. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero César Emilio Torres Munguía, Jefe de Obra Civil, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.
- g) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- h) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 14º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Además de las medidas indicadas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, en lo referente a la seguridad del personal de la contratista, tendrá la obligación de tomar durante la ejecución de los trabajos, todas las previsiones necesarias, incluyendo lo siguiente:

- a) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el proyecto, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.



La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- b) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En caso de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

- c) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- d) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 15°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La contratista tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente, las cuales se han detallado en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

ARTÍCULO 16° - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.

- b) **LIMPIEZA FINAL:** Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- c) **DIRECTOR DE OBRA (RESIDENTE):** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución, un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- d) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito a CEL, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el CEL, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- e) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- f) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato, o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- g) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

Handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located at the bottom right of the page.

ARTÍCULO 17º.-CORRECCIONES A LOS TRABAJOS

Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

ARTÍCULO 18º. - SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a ejecutar el proyecto objeto de la licitación, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL, sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por ésta, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 19º.- SUBCONTRATISTAS

El porcentaje máximo de subcontratación es del veinticinco por ciento (25%) del monto total de la oferta económica de la contratista.

La contratista podrá subcontratar los trabajos correspondientes a los ítems 4 y 6 del Anexo I "Cuadro de precios"; así como el equipo indicado en el formulario TEC-9.

Si durante la ejecución de los trabajos, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

ARTÍCULO 20º. - MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 3º.- Plazo de ejecución de los trabajos, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 21º.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.



La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 22º.- ORDEN DE CAMBIO

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 23º.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 24º.- RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el ARTÍCULO 41º.- ARREGLO DIRECTO, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 25°.- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V, literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 26°.- PENALIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j), la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento a la promesa de contratar mujeres para los trabajos durante la ejecución del contrato, declarada en el formulario TEC-10 de la Sección V. Formularios de Licitación, de las bases de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 22/16 "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL CIRCUITO DE GENERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL**"; penalizando con hasta el tres por ciento (3%) del monto contractual, si durante la ejecución del contrato, la CEL, no comprobare que dentro de su planilla se encuentra plasmado que ha contratado el cinco por ciento (5%) de mujeres para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, y declarado en el formulario antes mencionado el cual fue presentado en su oferta.

ARTÍCULO 27°.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato, por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el Administrador del Contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación;
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada, y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato;



- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de un(1) mes;
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación;
- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista ocupado exclusivamente en el proyecto;
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista, y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior, será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 28º.- ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional, correspondiente a entera satisfacción de la CEL, o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. Dicha inspección se realizará en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego del aviso del contratista.

ARTÍCULO 29º - PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de **sesenta (60) días** para revisar los trabajos y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo de quince (15) días calendario.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 30º. - GARANTÍA DE BUENA OBRA

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los

trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de buena calidad de la obra. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una garantía que cubra la buena calidad de la obra, durante dicho período, lo cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 31°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en los trabajos, o subsanados que fueren éstos por la contratista, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 32°.- REDENCIÓN DE GARANTIAS

La garantía de buena inversión de anticipo será devuelta a la contratista, hasta que se hubiere deducido totalmente el anticipo otorgado por la CEL.

Practicada la recepción definitiva de los trabajos, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la misma.

ARTÍCULO 33°.-SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguros que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no la relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable, será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aún cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Un seguro de vida y de accidentes personales para sus trabajadores.
- 2) Seguro de transporte todo riesgo para los bienes objeto del contrato, suministrados por la contratista, dentro y fuera del país. (aplica únicamente si existiese la importación de bienes, en caso contrario puede omitirse).
- 3) Seguro todo riesgo construcción.



4) Seguro de responsabilidad civil.

1. **SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES.** Esta cobertura se extenderá a cubrir a los trabajadores permanentes y eventuales de la contratista destacado en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de: Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio; beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores, será determinado por la Contratista.

2. **SEGURO DE TRANSPORTE.** Los bienes a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, suscritos por la contratista para lo cual deberá someter a su compañía de seguros, la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el sitio de la obra, permaneciendo vigente durante treinta (30) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo, la contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

Copia de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

3. **SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN.** Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida o destrucción física o daños materiales que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado, que hagan necesaria su reparación o reposición durante su construcción.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

- Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.
- Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes

asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.

Otras coberturas:

Huelga, motín, conmoción civil; responsabilidad civil cruzada, horas extras, flete expreso, flete aéreo y honorarios de ingenieros y arquitectos.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización e incluirá el valor del contrato a suscribirse y de los materiales de construcción entregados por CEL (valor del suministro del concreto para las estructuras).

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria y/o equipos utilizados, trabajos provisionales, hasta la emisión del Acta de Recepción definitiva.

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista. Esta póliza contendrá el endoso de cobertura de "Responsabilidad de Productos y Operaciones Terminadas", vigente por un período de noventa (90) días después de finalizados los trabajos.

El límite de responsabilidad de esta cobertura no será menor a DOS MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 3 y 4 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

OTRAS CONDICIONES:

Renuncia de subrogación: La contratista requerirá a sus aseguradores, con respecto a todas las pólizas de seguro, eliminar todos los derechos de subrogación contra la CEL, el Supervisor, sus directores, funcionarios, agentes y empleados.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL. Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de la CEL y la contratista. La CEL por razón de su inclusión bajo estas pólizas, no incurrirá en responsabilidad por el pago de prima al asegurador.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas, o certificados de seguro a la CEL por lo menos con treinta (30) días antes del inicio de los trabajos en el sitio

Handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located at the bottom right of the page.

de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la Comisión.

Los certificados o las pólizas de seguro y las notificaciones de cualquier cancelación o cambio de dichos certificados o pólizas, serán enviados a CEL a la dirección listada en el artículo 44º.- Notificaciones y correspondencia.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 34º.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la construcción de la obra y a partir de la vigencia del contrato, para la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL CIRCUITO DE GENERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL"**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 35º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de buena obra; y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 30º.- Garantía de buena obra, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 36º.- VICIOS OCULTOS DEL PROYECTO

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra, o alguna parte de ésta ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista, a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificada deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de

común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligada a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de la obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la fianza de buena calidad de la obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 37º.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con **quince (15) días** de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo **quince (15) días** hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de **quince (15) días** hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

ARTÍCULO 38º.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.



ARTÍCULO 39º.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 40º.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 41º.- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación
En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 43º.-Jurisdicción.

ARTÍCULO 42º.- CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, desavenencia, disputa, oposición o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El arbitraje será de derecho de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. La ley sustantiva será la ley salvadoreña. El idioma será el castellano y la sede será El Salvador. El laudo arbitral que se dicte será obligatorio para las partes, inapelable y constituirá la decisión definitiva respecto de la diferencia, la controversia o la reclamación.

ARTÍCULO 43º.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 44°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5864-S, de la **Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 22/16.**

Se podrá entregar documentación técnica en las oficinas de CEL en el área del Proyecto, en la siguiente dirección: Caserío San Antonio Las Iglesias, municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Blvd. Constitución, No. 7, Reparto Miralvalle, San Salvador.

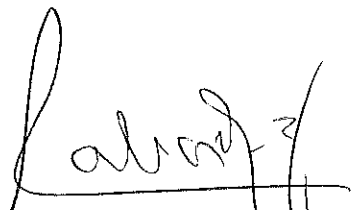
ARTÍCULO 45°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.


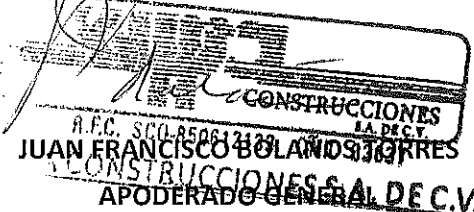
San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL**


**RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**



SUPRA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.



**JUAN FRANCISCO BOLANDIER TORRES
APODERADO GENERAL DE C.V.**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



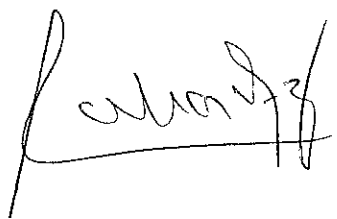
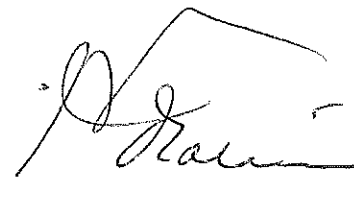
la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **NELLY DEL ROSARIO ÁBREGO GARCÍA**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor **RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ**,

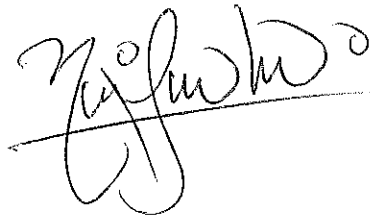
actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Acuerdo TRES, de la Sesión número tres mil setecientos cuarenta y seis, celebrada el día veinticuatro de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional Número CEL-LP

VEINTIDÓS PLECA DIECISÉIS, a SUPRA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., por otra parte comparece el señor **JUAN FRANCISCO BOLAÑOS TORRES,**

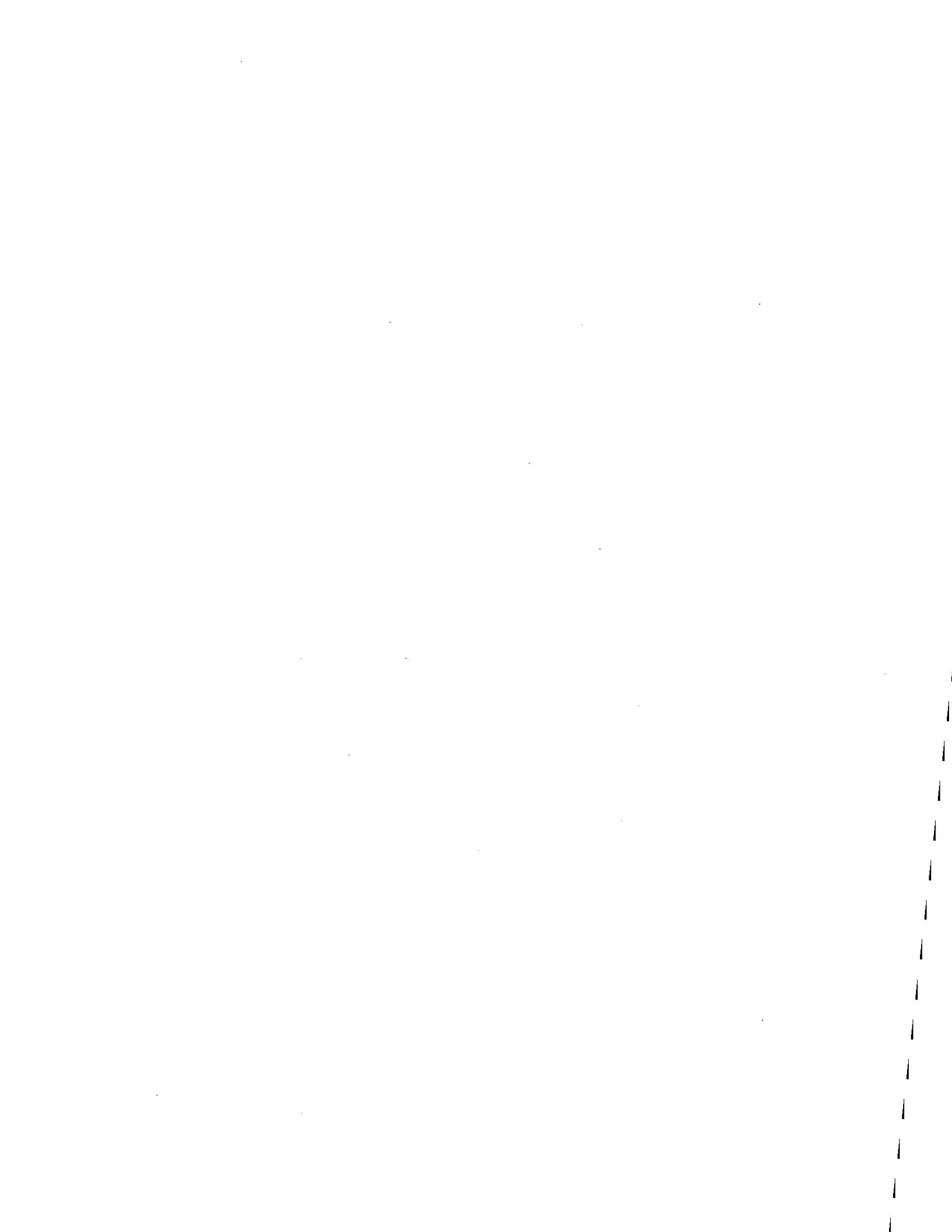
quien actúa en su calidad de Apoderado General de la Sociedad **“SUPRA CONTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** del domicilio de Sinaloa número uno uno dos punto dos, Colonia Roma, Delegación Cuautémoc, México, Ciudad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General, debidamente apostillado para surtir efectos en la República de El Salvador, el cual fue otorgado en la Población de Tarímbaro, Michoacán de Ocampo, México, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil quince, ante los oficios del Notario Alfonso Carlos Vaca Tavera, por medio del cual consta que el señor Amadeo César Favela Pérez, conocido por Amadeo César Favela Pérez, Amadeo Favela Pérez, en su carácter de Administrador Único de la sociedad antes relacionada, otorgó a favor del compareciente señor Juan Francisco Bolaños Torres, amplias facultades para otorgar actos como el presente; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería con la que compareció el representante de la misma; y en las calidades indicadas **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL-CINCO OCHO SEIS CUATRO-S,** que consta de cuarenta y cinco artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL CIRCUITO DE GENERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”.**

Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrito notario, **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.**

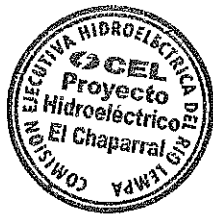
 







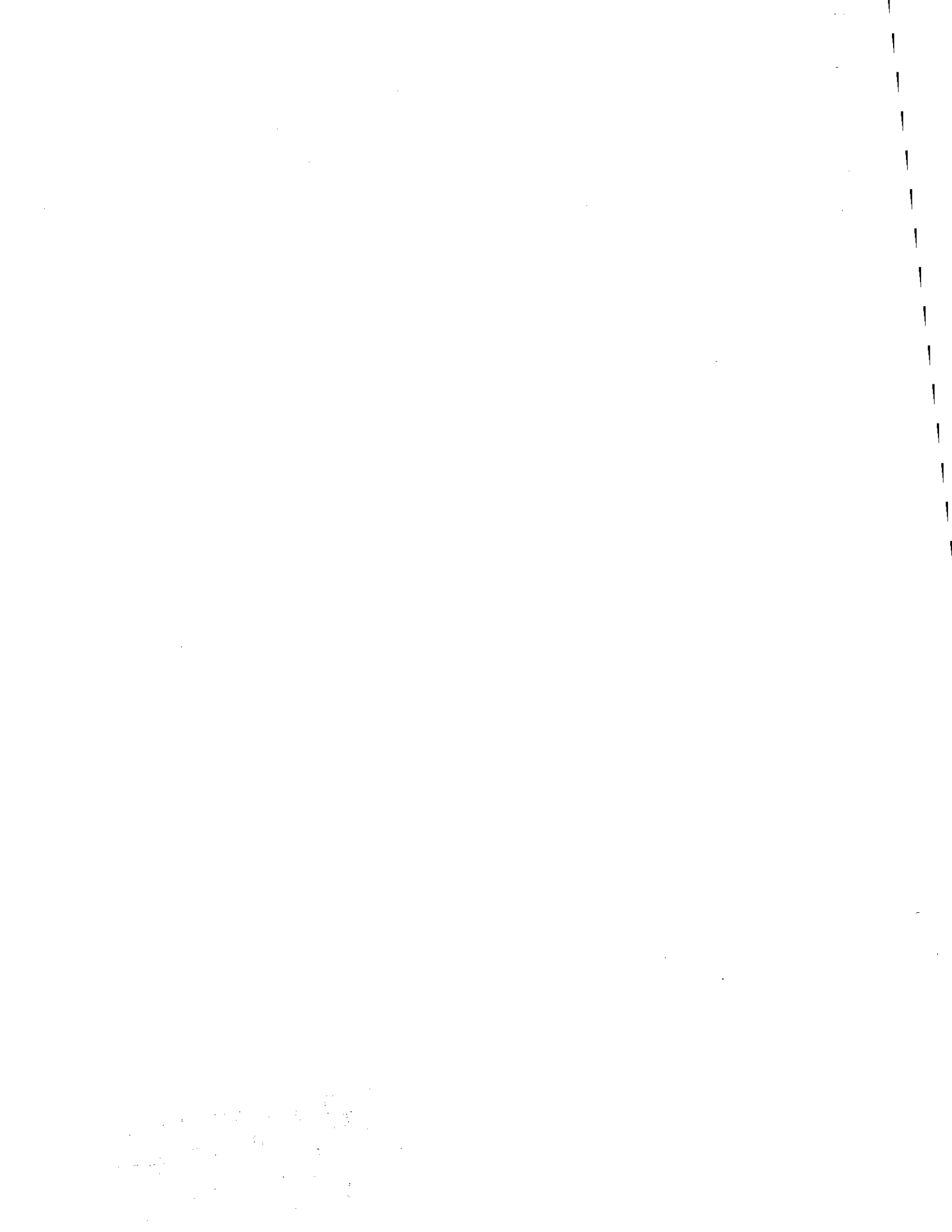
Handwritten signature



Handwritten signature



R.F.C. SCO-850612133 CNIC 33637
SUPRA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



v
1922

V. J. J. J.

